

ANTE LA
OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL
ESTADO DE CALIFORNIA

EN EL CASO DE: PADRES EN
REPRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE,

VS.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PREPARATORIAS DE
ANAHEIM Y LA DRA. KAREN DABNEY-LIERAS.

NÚMERO DE CASO DE LA
OAH 2019090350

ORDEN PARA DENEGAR LA PETICIÓN DE
CONSOLIDACIÓN DEL DISTRITO UNIFICADO DE
ANAHEIM

El 21 de agosto de 2019, el Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Anaheim presentó ante la Oficina de Audiencias Administrativas (también denominada OAH, por sus siglas en inglés) una Solicitud de Audiencia de Debido Proceso para el número de caso de la OAH 2019080786, el Primer Caso, donde se menciona a los Padres en representación del Estudiante.

El 22 de agosto de 2019, los Padres en representación del Estudiante presentaron una Solicitud de Audiencia de Debido Proceso en el caso de la OAH n.º 2019080779, Segundo

Caso, en el que se menciona al Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Anaheim. El 26 de agosto de 2019, el Estudiante presentó una Solicitud de Audiencia de Debido Proceso en el Segundo Caso.

El 4 de septiembre de 2019, la OAH ordenó que el Primer Caso se consolidara con el Segundo Caso.

El 10 de septiembre de 2019, los Padres en representación del Estudiante presentaron una Solicitud de Audiencia de Debido Proceso en el caso de la OAH n.º 2019090350, Tercer Caso, en el que se menciona al Distrito Escolar Unificado de Preparatorias de Anaheim y a otra parte.

El 20 de septiembre de 2019, el Distrito Escolar Unificado de Anaheim presentó una petición para consolidar el Primer Caso y el Segundo Caso con el Tercer Caso.

El Estudiante no ha presentado una respuesta a la petición del Distrito Escolar Unificado de Anaheim.

CONSOLIDACIÓN

Ningún estatuto o regulación brinda específicamente un estándar que se aplique al decidir una petición para consolidar casos de educación especial. Sin embargo, por lo general, la OAH consolidará causas que involucren las mismas partes, una cuestión en común de hecho o derecho y cuando la consolidación de las causas promueve los intereses de la economía judicial al ahorrar tiempo o evitar decisiones inconsistentes. (Consulte la sección 11507.3, subd. [a] del Código Gubernamental [los procedimientos administrativos se pueden consolidar si involucran una cuestión en común de hecho o derecho]; sección 1048, subd. [a] del Código de Procedimiento Civil [aplicable a casos civiles]).

Según la sección 1415(o) del título 20 del Código de los Estados Unidos, un padre tiene derecho a presentar una demanda de audiencia de debido proceso sobre un asunto que

difiera del establecido en una demanda de audiencia de debido proceso ya presentada. La sección 1415(o) también permite que los padres tengan audiencias separadas, a menos que enmienden una de las demandas para incluir todos los asuntos y descarten la otra para que todos los asuntos se traten en una misma audiencia.

Aquí, el Tercer Caso involucra cuestiones diferentes y comunes de hecho y derecho con respecto al Primer y el Segundo Caso. A pesar de que los tres casos implican reclamos sobre la determinación acerca de si el programa de educación individualizado del 17 de diciembre de 2018, según las modificaciones del 21 de agosto de 2019, le ofreció al Estudiante una educación pública gratuita. El Tercer Caso también implica reclamos que surgen luego de que se presentara la demanda en el Segundo Caso el 26 de agosto de 2019. El Padre tiene derecho a que se lleven a cabo audiencias separadas, a menos que elija enmendar la demanda en el Segundo Caso para unificar todos los reclamos y descarte el Tercer Caso.

Además, en este caso, la consolidación no promueve los intereses de la economía judicial, ya que consolidar una serie de casos que involucran a diferentes partes y asuntos en constante ampliación se torna difícil de manejar, lo que genera asuntos complejos e interconectados, fechas límite legales complejas y una audiencia que es difícil o imposible de gestionar y controlar.

De hecho, la petición previa y no exitosa del Distrito Escolar Unificado de Anaheim de consolidar dos casos adicionales (números de caso de la OAH 2019060873 and 2019080130, retirados por el Estudiante) al Primer Caso y al Segundo Caso, de haber sido otorgada, habría llevado a cinco la cantidad de casos con petición de consolidación hoy, lo que inevitablemente hubiera sido difícil de manejar.

En la medida en que una decisión previa dictaminada en una audiencia de debido proceso en una de estas cuestiones indique que se plantearon asuntos idénticos entre partes

idénticas en los otros casos, dichas partes pueden solicitar que se apliquen las doctrinas de impedimento colateral o *res judicata* en próximos procesos para evitar citar a los mismos testigos, presentar la misma evidencia y obtener resultados incompatibles.

Por lo tanto, se deniega la consolidación.

ASÍ SE ORDENA.

FECHA: 3 de octubre de 2019

Alexa Hohensee
Jueza de leyes administrativas
Oficina de Audiencias Administrativas